

Vengo en indultar a don Roberto Martínez Rodríguez cinco años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

7890 REAL DECRETO 287/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Angel Pérez Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Angel Pérez Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 28 de enero de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Angel Pérez Hernández de la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

7891 REAL DECRETO 288/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a doña Francisca Polaina Fáldez.

Visto el expediente de indulto de doña Francisca Polaina Fáldez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Córdoba, en sentencia de 5 de diciembre de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a doña Francisca Polaina Fáldez, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

7892 REAL DECRETO 308/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don José Manuel Pérez Mérida.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Pérez Mérida, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 7 de Málaga que, en sentencia de 22 de diciembre de 1990 le condenó, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don José Manuel Pérez Mérida la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

7893 REAL DECRETO 309/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Javier Alvaro Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Alvaro Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 18 de julio de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Alvaro Martínez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por seis meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

7894 REAL DECRETO 310/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Damián Peña.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Damián Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Primera, en sentencia de 20 de octubre de 1989, a las penas de un año de prisión menor y seis meses y un día de igual prisión, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Damián Peña del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

7895 REAL DECRETO 311/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a doña Esmeralda Domínguez Martín.

Visto el expediente de indulto de doña Esmeralda Domínguez Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 12 de diciembre de 1986, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a doña Esmeralda Domínguez Martín de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

7896 REAL DECRETO 312/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don José López González.

Visto el expediente de indulto de don José López González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 18 de Madrid, en sentencia de 11 de junio de 1990, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.